



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00301-00
ACCIONANTE	MARIA RUBBY ARROYAVE BERNAL CC. N° 42.978.831
ACCIONADA	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO
ASUNTO	ACCEDE DESISTEIMTO

Dentro de la presente acción constitucional, arribada al Despacho el día 3 de agosto de 2022, se admitió la misma en la misma data y se notificó en debida forma a la entidad accionada para que se pronunciara respecto de los hechos y pretensiones de la misma en los términos allí indicados; empero, el día 5 de agosto de 2022, la parte actora, MARIA RUBBY ARROYAVE BERNAL, mediante escrito enviado a esta agencia judicial, desiste de la presente acción de tutela. indicando: *"Solicito hagan caso omiso de la acción de tutela colpensiones ayer me notificó la resolución de mi pensión"*. En razón a lo anterior, se accederá a dicha solicitud, en concordancia con el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro la procedencia de dicha solicitud: *"mientras que ésta estuviere ´en curso´, lo que se ha interpretado como que debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto"* –ver Sentencia T-547 de 2011, reiterado en el Auto 283 de 2015 de la Corte Constitucional, entre otros-.

Entonces, atendiendo al referido articulado y jurisprudencia, el retiro y/o desistimiento de la actora, está ligado a la voluntad de la parte interesada y sin necesidad de pronunciamiento judicial, *"en cuyo caso se archivará"* (ídem); por lo tanto, dado que la parte actora solicitó el desistimiento de la acción de tutela,

el despacho accede al mismo y ordenará su archivo, previa la desanotación de su registro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACCEDE a la solicitud de retiro y/o desistimiento de la acción de tutela presentada por MARIA RUBBY ARROYAVE BERNAL, identificada con CC. N° 42.978.831, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Se ORDENA el archivo del expediente de la acción de tutela, previa la desanotación de su registro.

TERCERO: Se ORDENA a notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2339a242b244573a6f94508607d610d3363e4e02810d36e7943f7b562ba6e406**

Documento generado en 05/08/2022 01:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>